

# Consejería de Turismo y Andalucía Exterior Consejería de Cultura y Deporte

Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE CONTR 2025/538868, "SUMINISTRO, MEDIANTE COMPRAVENTA, DE UN VEHÍCULO TURISMO NUEVO DE TECNOLOGÍA HÍBRIDA PARA PRESTAR SERVICIOS COMO VEHÍCULO OFICIAL A LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA, EN LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES".

**Expediente:** CONTR 2025/538868 **Tipo de Contrato:** SUMINISTRO

Procedimiento propuesto: Abierto simplificado abreviado

**Denominación:** Suministro, mediante compraventa, de un vehículo turismo nuevo de tecnología híbrida para prestar servicios como vehículo oficial a la persona titular de la Delegación Territorial de

Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, en los desplazamientos oficiales

Localidad: Sevilla Código NUTS: ES618

CPV:34100000-8 Vehículos de motor

34115200-8 Vehículos para el transporte de menos de 10 personas

**PBL IVA excluido:** 33.057,85 € **IVA del PBL:** 6.942,15 € **PBL IVA incluido:** 40.000,00 € **Valor Estimado:** 33.057,85€

Partida presupuestaria: 1600028502/G/12S/66400/41 2025000996

Pago: Único

Plazo de ejecución: 60 días desde la fecha de formalización del contrato.

No obstante las empresas licitadoras podrán ofertar plazos inferiores que serán valorados en el momento de

# la adjudicación como se refleja en el apartado 7 de este anexo del PCAP.

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de Septiembre de 2025, el Secretario General Provincial de Turismo y Deporte firma la Memoria Justificativa del expediente que tiene por objeto el suministro, mediante compraventa, de un vehículo turismo nuevo de tecnología híbrida para prestar servicios como vehículo oficial a la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, en los desplazamientos oficiales.

**ANTECEDENTES DE HECHO** 

La Memoria Justificativa deja constancia de los diferentes aspectos de esta contratación que se exige en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



CARMEN ORTIZ LAYNEZ		10/10/2025 13:29:16	PÁGINA: 1/5	
VERIFICACIÓN	NJyGw1XR3fZ6kCWczLokMQ203FHx97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



**SEGUNDO.-** Con fecha 12 de Septiembre de 2025 se autoriza por el Secretario General Provincial de Turismo y Deporte el Pliego de Prescripciones Técnicas. Con fecha 1 de Octubre se modificó el PPT.

**TERCERO.-** Con fecha 12 de Septiembre de 2025 se ordena el Inicio del expediente de contratación.

**CUARTO.-** El importe de la licitación, antes de IVA, asciende a la cantidad de 33.057,85 €, a lo que le corresponde un IVA de 6.942,15 €, lo que hace un Presupuesto Base de Licitación total de 40.000.00 €.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división por lotes del contrato, por tratarse de la adquisición de un solo vehículo.

**SEXTO.-** Este expediente de contratación cuenta con crédito suficiente en las partidas presupuestarias indicadas, teniendo en cuenta que el presupuesto previsto para el presente contrato no supone un aumento del gasto público, ya que estará cubierto con los fondos propios de esta Delegación Territorial en Sevilla.

**SÉPTIMO.**- El plazo de ejecución de esta prestación será de 60 días desde la fecha de formalización del contrato.

No obstante las empresas licitadoras podrán ofertar plazos inferiores que serán valorados en el momento de la adjudicación como se refleja en el apartado 7 de este anexo del PCAP.

### **FUNDAMENTO JURÍDICOS**

#### **PRIMERO.- Competencia**

- I.- El procedimiento de contratación se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la vigente norma y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- II.- El artículo 5.1 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 10, de 30 de julio) establece que "corresponden a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior las competencias que actualmente ostenta la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en materia de turismo, así como las hasta ahora ejercidas por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en materia de coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía y las actuaciones derivadas de la integración de España en la UE".
- III- El Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, (BOJA Extraordinario núm. 15, del martes, 27 de agosto de 2024), en su art 2.3 establece que la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, en el ámbito



CARMEN ORTIZ LAYNEZ		10/10/2025 13:29:16	PÁGINA: 2/5	
VERIFICACIÓN	NJyGw1XR3fZ6kCWczLokMQ203FHx97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



provincial, gestionará sus competencias a través de los servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial que se establezca.

IV-Por su parte, el artículo único Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto), dispone que en cada provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirá una Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

V- Siendo de aplicación los artículos 26.1 y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31 de octubre), referidos, respectivamente, a las competencias de las personas titulares de las Consejerías y a la delegación de las mismas en otros órganos de la Administración, la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto 300/2022 determina que «las órdenes de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este decreto».

VI- Por ello, en cumplimiento de todo lo anterior y en uso de las facultades que me ha sido conferidas por el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 104, de 2 de junio).

VII.- La competencia material y jerárquica viene atribuida por el artículo 14 de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA 104 del 2 de junio), en cuya virtud, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Turismo, en sus respectivos ámbitos territoriales, en materia de contratación, cualquiera que sea la tipología, el procedimiento, naturaleza del contrato y materia a contratar, las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación respecto de los expedientes derivados de la gestión de su ámbito competencial.

## SEGUNDO.- Normas de procedimiento

I.- El artículo 16 de la LCSP establece lo siguiente: "Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles".

II.- La iniciación y contenido del expediente de contratación se establece en el artículo 116 de la LCSP que indica "(...) la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

Así mismo, y según se establece en este mismo artículo en su apartado 4, en el expediente de contratación se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación, b) La clasificación que se exija a los participantes, c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si



CARMEN ORTIZ LAYNEZ		10/10/2025 13:29:16	PÁGINA: 3/5	
VERIFICACIÓN	NJyGw1XR3fZ6kCWczLokMQ203FHx97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



existiesen, e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional, f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios y g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

- III.- Dispone el artículo 131.2 de la LCSP, que "La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)".
- IV.- Conforme a los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP, se indicará el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y el precio del contrato, respectivamente.
- V.- El procedimiento abierto elegido para la adjudicación de este contrato, a la vista del presupuesto de licitación, será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, tramitándose el expediente de contratación conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.
- VI.- El artículo 103 en su apartado primero de la LCSP establece lo siguiente: "Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este Capítulo II". Así mismo en el apartado 3 de esta mismo artículo se indica que "En los supuestos que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la formula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo".

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, las disposiciones citadas y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO**.- Aprobar el expediente de contratación CONTR 2025/538868, "Suministro, mediante compraventa, de un vehículo turismo nuevo de tecnología híbrida para prestar servicios como vehículo oficial a la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, en los desplazamientos oficiales" con las características indicadas en el encabezado.

**SEGUNDO**: Autorizar el gasto y que se imputa al crédito destinado para los fines institucionales de esta Delegación Territorial de los presupuestos de la Junta de Andalucía, con la siguiente previsión.

Año	Importe	Posición Presupuestaria		
2025	40.000,00€	1600028502/G/12S/66400/41 2025000996		
TOTAL	40.000,00€			

**TERCERO**: Ordenar la tramitación del expediente por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

**CUARTO**: No establecer el derecho a la revisión de precios, atendiendo a la naturaleza de este contrato, en virtud del artículo 103.3 de la LCSP.



CARMEN ORTIZ LAYNEZ		10/10/2025 13:29:16	PÁGINA: 4/5	
VERIFICACIÓN	NJyGw1XR3fZ6kCWczLokMQ203FHx97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



**QUINTO**: Iniciar la licitación del contrato CONTR 2025/538868, "Suministro, mediante compraventa, de un vehículo turismo nuevo de tecnología híbrida para prestar servicios como vehículo oficial a la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, en los desplazamientos oficiales".

**SEXTO**: Publicar el anuncio de la convocatoria de licitación de la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc\_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=DTTCD08&organismo=DTTCD

y apertura correspondiente en la Plataforma del Licitador (SiREC) de la Junta de Andalucía:

• <a href="https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action">https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action</a>

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución podrá interponerse, ante este órgano y en el plazo de un mes desde su publicación, recurso potestativo de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31 de octubre) y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), o bien interponerse directamente, ante el Juzgado o Sala del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda y en el plazo de dos meses contados desde su publicación, recuso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 12 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Carmen Ortiz Laynez



CARMEN ORTIZ LAYNEZ		10/10/2025 13:29:16	PÁGINA: 5/5	
VERIFICACIÓN	NJyGw1XR3fZ6kCWczLokMQ203FHx97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/